

ESTADO No. 065

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	1897T	SOCIEDAD CARBONES VERA LTDA	10	19/09/2024	PARCU-0704	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No 1897T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU –0698 del 10 de Septiembre de 2024</u> el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las <u>MEDIDAS, INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0698 del 10 de Septiembre de 2024</u> Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal G del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con los <u>AUTO PARCU No. -0329 de fecha 10 de marzo de 2020 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0253 de fecha 28 de febrero de 2020 y AUTO PARCU No. 0965 del 07 de octubre de 2022 se</u></p>

acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 923 del 0965 del 26 de julio de 2022 en el cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO Verificación
	C	N	C	
Diseñar e implementar el programa de protección contra caídas.		X		El titular NO ha dado cumplimiento
Adquirir equipos certificados contra caídas y certificar estructura para tolva contra caídas.		X		El titular NO ha dado cumplimiento
Certificar la estructura para la prevención de caídas en las tolvas y establecer hoja de vida de equipos anticaídas.		X		El titular NO ha dado cumplimiento
Actualizar el programa de trabajos y obras PTO, teniendo en cuenta que la producción proyectada en el PTO aprobado mediante AUTO PARCU-1938 del 12 de diciembre de 2018, es significativamente inferior a la producción extraída actualmente; igualmente realizar el ajuste de los recursos y reservas minerales de acuerdo a la ley 1955 DE 2019 Artículo 328. “Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales” para lo cual debe tener en cuenta los factores modificadores y venir soportados con			X	El titular NO ha dado cumplimiento

toda la información de acuerdo a los criterios y parámetros de evaluación basados en el ECCRR-2018 (CRIRSCO).

Mediante AUTO PARCU No. -0329 de fecha 10 de marzo de 2020 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0253 de fecha 28 de febrero de 2020, donde se registra lo siguiente:

Mediante AUTO PARCU No. 0965 del 07 de octubre de 2022 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 923 del 0965 del 26 de julio de 2022, donde se registra lo siguiente:

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO Verificación
	C	N C	C P	
Incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras.			X	
Incumplimiento en aspectos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero.		X		El titular NO ha dado cumplimiento
Realizar curso de alturas para los Tolvero.		X		El titular NO ha dado cumplimiento
Certificar punto de anclaje o acondicionar el espacio para él, encarpado de las volquetas.		X		El titular NO ha dado cumplimiento
Continuar con el sellado hermético de todas las labores antiguas.			X	Se evidencia el sellado con mampostería de algunos trabajos abandonados, sin

					<table border="1"> <tr> <td>Actualizar al personal en trabajos seguros de altura.</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>El titular NO ha dado cumplimiento</td> </tr> <tr> <td>Adquirir equipo certificado de trabajo seguro en alturas.</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>El titular NO ha dado cumplimiento</td> </tr> <tr> <td>Realizar procedimiento y permisos de trabajo seguro en alturas.</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>El titular NO ha dado cumplimiento</td> </tr> <tr> <td>Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas.</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>El titular NO ha dado cumplimiento</td> </tr> <tr> <td>Capacitar al personal en equipos de minería.</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>El titular NO ha dado cumplimiento</td> </tr> <tr> <td>Complementar el refugio minero según el párrafo del artículo 29 del decreto 1886 del 2015.</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>El titular NO ha dado cumplimiento</td> </tr> </table> <p>C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial</p> <p>Mediante AUTO PARCU No. - 241 del 4 de marzo de 2021 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0190 del 24 de febrero de 2021, donde se registra lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">REQUERIMIENTO – Medidas</th> <th colspan="3">CUMPLIMIENTO</th> <th rowspan="2">CUMPLIMIENTO Verificación</th> </tr> <tr> <th>C</th> <th>NC</th> <th>CP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sellar herméticamente en mampostería toda labor antigua o abandonada.</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td>Se evidencia el sellado con mampostería de algunos trabajos abandonados, sin embargo aún se tienen labores sin realizar dicha actividad.</td> </tr> </tbody> </table> <p>C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial</p>	Actualizar al personal en trabajos seguros de altura.		X		El titular NO ha dado cumplimiento	Adquirir equipo certificado de trabajo seguro en alturas.		X		El titular NO ha dado cumplimiento	Realizar procedimiento y permisos de trabajo seguro en alturas.		X		El titular NO ha dado cumplimiento	Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas.		X		El titular NO ha dado cumplimiento	Capacitar al personal en equipos de minería.		X		El titular NO ha dado cumplimiento	Complementar el refugio minero según el párrafo del artículo 29 del decreto 1886 del 2015.		X		El titular NO ha dado cumplimiento	REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO Verificación	C	NC	CP	Sellar herméticamente en mampostería toda labor antigua o abandonada.			X	Se evidencia el sellado con mampostería de algunos trabajos abandonados, sin embargo aún se tienen labores sin realizar dicha actividad.
Actualizar al personal en trabajos seguros de altura.		X		El titular NO ha dado cumplimiento																																												
Adquirir equipo certificado de trabajo seguro en alturas.		X		El titular NO ha dado cumplimiento																																												
Realizar procedimiento y permisos de trabajo seguro en alturas.		X		El titular NO ha dado cumplimiento																																												
Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas.		X		El titular NO ha dado cumplimiento																																												
Capacitar al personal en equipos de minería.		X		El titular NO ha dado cumplimiento																																												
Complementar el refugio minero según el párrafo del artículo 29 del decreto 1886 del 2015.		X		El titular NO ha dado cumplimiento																																												
REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO Verificación																																												
	C	NC	CP																																													
Sellar herméticamente en mampostería toda labor antigua o abandonada.			X	Se evidencia el sellado con mampostería de algunos trabajos abandonados, sin embargo aún se tienen labores sin realizar dicha actividad.																																												

Mediante AUTO PARCU No. 0597 del 11 de septiembre del 2023 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 537 del 29 de agosto de 2023, donde se registra lo siguiente:

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO Verificación
	C	NC	CP	
Implementar empotrado del pulmón ubicado en el tambor T47.		X		El titular NO ha dado cumplimiento
Implementar plataforma y línea de vida en La tolva.		X		El titular NO ha dado cumplimiento
Diseñar el plan de mantenimiento y registro del sistema de drenaje		X		El titular NO ha dado cumplimiento
Mantener la documentación de investigación de accidentes de trabajo en el centro de trabajo.		X		El titular NO ha dado cumplimiento

C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial

Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

- Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0698 del 10 de Septiembre de 2024 será parte integral del expediente del título No. 1897T para que se efectúen las respectivas notificaciones.

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0704 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1pvZuorLi_qUbOzmDM1GhFrpQm0V5cK55/view?usp=sharing CT 698 de fecha 10 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/1RcYdcBwqfh-9Ps76o5QB1Hc4j5GqCreK/view?usp=sharing</p>
AUTO	EHR-081	GEOEXPLORACIONES SAS	5	19/09/2024	PARCU-0705	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EHR-081 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0704 del 11 de Septiembre de 2024</u> el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las <u>MEDIDAS, INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0704 del 10 de Septiembre de 2024</u>. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0704 del 10 de septiembre de 2024</u> será parte integral del expediente del título No. EHR-081 para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que mediante los <u>AUTO PARCU 0397 DEL 23 DE ABRIL DE 2021 QUE ACOGE INFORME DE VISITA 332 DEL 26 DE MARZO DE 2021, AUTO PARCU 1083 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 QUE ACOGE INFORME DE VISITA NUMERO 998 DEL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2021. AUTO PARCU 0691 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023, QUE ACOGE INFORME DE VISITA PARCU NO. 641 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023</u>, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0705 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1phgVGnFt4RjLeVf3vFSDcrLErjC3emWX/view?usp=sharing</p> <p>CT 704 de fecha 10 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/18myjGqyIWQKalr8RuRtfs7OMQmOFtxMt/view?usp=sharing</p>
AUTO	638	TRITURADORA EL GUAYABAL S.A.S	21	19/09/2024	PARCU-0706	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO presentado mediante radicados No. SGD No. 20241003094422 del 24 de abril de 2024, dentro del Contrato de Concesión 638, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 0672 del 04 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por única vez bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 638, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARCU 0672 del 04 de septiembre de 2024, en su numeral 3.3., el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: El titular del Contrato de Concesión No. 368, no podrá realizar actividades de Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la compañía “Aseguradora Solidaria de Colombia”, que expidió la Póliza Cumplimiento No. 475-46-99400000304 para el Contrato de Concesión No. 638 con una vigencia desde el 06 de diciembre de 2023 al 06 de diciembre de 2024, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 638, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 638, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0706 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1fYVGBiOUBcoTAZ-EHSqnBZitNsTicT8Z/view?usp=sharing</p>
AUTO	GFBL-02	LADRILLERA CUCUTA	20	19/09/2024	PARCU-0707	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO presentado mediante radicados No. SGD No. 20241003090182 del 22 de abril de 2024, 20241003090602 del 23 de abril de 2024, 20241003090602 23 de abril de 2024, 20241003090182 del 23 de mayo de 2024, dentro del Contrato de Concesión GFBL-02, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 0671 del 04 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por única vez bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. GFBL-02, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARCU 0671 del 04 de septiembre de 2024, en su numeral 3.3., el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: El titular del Contrato de Concesión No. GFBL-02, no podrá realizar actividades de Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad</p>

					<p>Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO”, que expidió la Póliza Cumplimiento No. 49-43-101003757 para el Contrato de Concesión No. GFBL-02 con una vigencia desde el 05 de julio de 2024 al 05 de julio de 2025, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. GFBL-02, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFBL-02, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0707 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1Q2X0iNVzp046ZPPshs36rt7xAeYc6zoy/view?usp=sharing</p>
AUTO	629	FRANK REINALDO SERAFINI SALAS	19	19/09/2024	<p>PARCU-0708</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicado No. 20241003095962 del 24 de abril de 2024, dentro del Contrato de Concesión 629, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 0670 del 04 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por única vez bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 629, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARCU 0670 del 04 de septiembre de 2024, en su numeral 3.3., el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p>

						<p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: El titular del Contrato de Concesión No. 629, no podrá realizar actividades de Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 629, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 629, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0708 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1nPSx0j3jFeoK9HppqYhEmHq4f98LakiJM/view?usp=sharing</p>
AUTO	568	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARCILLEROS DEL NORTE "COOMUANOR"	8	19/09/2024	PARCU-0709	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 568, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p>

APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2023.

APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2024.

3.2. REQUERIMIENTOS.

Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I y II del año 2024, junto con los comprobantes de pago.

Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación del documento por el cual se implementa la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
- Metodología de muestreo (cuando aplique)
- Control de inventarios (cuando aplique)
- Variables para el cálculo de la producción
- Sistema de consolidación de datos

3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que el presente acto administrativo **ACOGE** el concepto Técnico **PARCU-No. 0731 de fecha 13 de septiembre de 2024**, realizado por la autoridad minera.

					<p>Informar que, mediante los Autos, AUTO PARCU-0550 del 20 de mayo de 2022, PARCU-0144 del 11 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003732, vigente hasta el 25 de junio de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0709 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1z96AaJo6Z1xOb2QmNb0pWecMGF5Efdes/view?usp=sharing CT 731 de fecha 13 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/14zVO15x3WqbJihhd6qNB73VkpX2mil0A/view?usp=sharing</p>
AUTO	IIA-14401X	HUMBERTO MURCIA REYES	7	19/09/2024	<p>PARCU-0710</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IIA-14401X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III, IV del año 2019; I, II, III, IV del año 2020 y I, II, III, IV del año 2021,</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS.</p>

					<p>Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Minero – FBM correspondiente al Año 2023, junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado. 2. la presentación de la constancia ejecutoria de la Resolución 0962 del 10 de octubre de 2011 por medio de la cual la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL, CORPONOR otorga la Licencia Ambiental. <p>Requerir Bajo a causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el literal D artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de correspondientes a los trimestres IV del año 2023 y I, II del trimestre de 2024. 2. la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de correspondientes a los trimestres I, II, III del año 2022. <p>Requerir Bajo a causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el literal F artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la presentación la Póliza Minero Ambiental vigente mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero N° IIA-14401X a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de \$ 12.935.640 amparando de la etapa de explotación, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. IIA-14401X celebrado entre la Gobernación de Norte de Santander y el señor Humberto Murcia Reyes, para la exploración y explotación de un yacimiento de caliza, localizado en jurisdicción del municipio de Gramalote departamento de Norte de Santander.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARCU-No. 651 de fecha 02 de septiembre de 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar que mediante AUTO PARCU No. 0908 del 20 de noviembre de 2023, AUTO PARCU No. 1135 del 30/11/2021, AUTO PARCU 1128 del 07/12/2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Link Auto PARCU 0710 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1gc7irghdhJxujr6ZjGBUFNN79x1wkZWJ/view?usp=sharing</p> <p>CT 651 de fecha 02 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/1XOaQ5ps01U1TCZTmVwvZUbEXomNxGxY_/view?usp=sharing</p>
AUTO	455	LADRILLERA MERKAGRES DE COLOMBIA LTDA	16	19/09/2024	PARCU-0711	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO presentado mediante radicado No. 20241003093752 del 23 de abril de 2024, dentro del Contrato de Concesión 455, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 0661 del 02 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por única vez bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 455, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARCU 0661 del 02 de septiembre de 2024, en su numeral 3.3., el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los</p>

						<p>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO”, que expidió la Póliza Cumplimiento No. 49-43-101003673 para el Contrato de Concesión No. 455 con una vigencia desde el 30 de mayo de 2024 al 30 de mayo de 2025, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: El titular del Contrato de Concesión No. 455, no podrá realizar actividades de Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 455, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 455, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0711 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1DC9tJ2cV1KmrpdFqNh14CW8OJcoDfZR/view?usp=sharing</p>
AUTO	555	ISMELDA GÓMEZ GELVEZ	18	19/09/2024	PARCU-0712	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicado No. 20241003231562 del 28 de junio de 2024, dentro del Contrato de Concesión 555, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de</p>

					<p>conformidad con el Concepto Técnico PARCU 0648 del 02 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por única vez bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 555, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARCU 0648 del 02 de septiembre de 2024, en su numeral 3.3., el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO”, que expidió la Póliza Cumplimiento No. 49-43-101003686 para el Contrato de Concesión No. 555 con una vigencia desde el 22 de mayo de 2024 al 22 de mayo de 2025, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: El titular del Contrato de Concesión No. 555, no podrá realizar actividades de Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 555, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 555, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0712 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/18iuaYN-3oJbqcxYxWCdAEygID-bcuV0z/view?usp=sharing</p>
AUTO	FGS-164	LUIS FABIAN ESTUPIÑÁN BLANCO, DIAZ INVESTIMENT SAS	10	19/09/2024	PARCU-0713	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FGS-164 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0719 del 12 de septiembre de 2024 el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las MEDIDAS, INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0719 del 12 de Septiembre de 2024 Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal G del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las MEDIDAS, INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES, adoptadas en el los AUTO PARCU No. 1500 del 25 de noviembre de 2020, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1470 de fecha 18 de noviembre de 2020, AUTO PARCU No. 330 del 05 de abril de 2021 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0301 del 19 de marzo de 2021, AUTO PARCU No. 1300 del 24 de diciembre de 2021 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1203 del 10 de diciembre de 2021, AUTO PARCU No. 568 del 06 de junio de 2022 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 581 del 25 de mayo de</p>

2022, AUTO PARCU No. 0141 del 14 de marzo de 2023 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0098 de fecha 13 de febrero de 2023, respecto a lo siguiente:

Mediante **AUTO PARCU No. 1500** del 25 de noviembre de 2020 se acoge **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1470** de fecha 18 de noviembre de 2020, donde se registran lo siguiente:

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIE NTO			CUMPLIMIENTO Verificación
	C	N C	C P	
Elaborar e implementar el sistema de desagüe o drenaje para evacuar agua del centro de la carrilera de la Cruzada.		X		Se evidencia presencia de agua a lo largo de la labor minera. No cuenta con un plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje.

C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial

Mediante **AUTO PARCU No. 330** del 05 de abril de 2021 se acoge **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0301** del 19 de marzo de 2021, donde se registran lo siguiente:

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIE NTO			CUMPLIMIENTO Verificación
	C	N C	C P	
Actualizar el Programa de trabajos y Obras teniendo en cuenta que la única ubicación del inclinado no está acordé a lo aprobado al PTO.		X		Las coordenadas de la Bocamina aprobada en el PTO no concuerdan con las

coordenadas de geoposicionamiento satelital en campo (visita de fiscalización).

C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial

Mediante **AUTO PARCU No. 1300** del 24 de diciembre de 2021 se acoge **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1203** del 10 de diciembre de 2021, donde se registran lo siguiente:

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO Verificación
	C	NC	CP	
Realizar mantenimiento de las cunetas y drenajes de superficie		X		
Realizar mantenimiento de las vías de acceso.		X		Vía de acceso en mal estado.

C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial

Mediante **AUTO PARCU No. 0568** del 06 de junio de 2022 se acoge **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 581** del 25 de mayo de 2022, donde se registran lo siguiente:

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO Verificación
	C	NC	CP	
Continuar con la señalización de todas las labores.			X	

						<p>Para realizar labores de mantenimiento de recuperación etc. y demás deberá contar con ventilación principal y auxiliar.</p>			X	Se evidencia definición del circuito de ventilación, sin embargo es necesario realizar mantenimiento a la guía de ventilación que comunica los dos inclinados.																						
						Realizar reforte permanente de labores.			X	Es necesario realizar mantenimiento al sostenimiento sobre el Inclinado 1. No cuenta con un programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento y los respectivos registros																						
<p>C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial</p> <p>Mediante AUTO PARCU No. 0141 del 14 de marzo de 2023 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0098 de fecha 13 de febrero de 2023, donde se registran lo siguiente:</p>																																
							<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">REQUERIMIENTO – Medidas</th> <th colspan="3">CUMPLIMIENTO</th> <th rowspan="2">CUMPLIMIENTO Verificación</th> </tr> <tr> <th>C</th> <th>NC</th> <th>CP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presentar certificado del profesional a cargo de la actividad eléctrica</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Capacitar al personal minero en competencias.</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Llevar e implementar registros de plan de mantenimiento en vías de ventilación y ventiladores</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>No se evidencian registros del plan de mantenimiento a las vías de ventilación,</td> </tr> </tbody> </table>			REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO Verificación	C	NC	CP	Presentar certificado del profesional a cargo de la actividad eléctrica		X			Capacitar al personal minero en competencias.		X			Llevar e implementar registros de plan de mantenimiento en vías de ventilación y ventiladores		X		No se evidencian registros del plan de mantenimiento a las vías de ventilación,
REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO Verificación																												
	C	NC	CP																													
Presentar certificado del profesional a cargo de la actividad eléctrica		X																														
Capacitar al personal minero en competencias.		X																														
Llevar e implementar registros de plan de mantenimiento en vías de ventilación y ventiladores		X		No se evidencian registros del plan de mantenimiento a las vías de ventilación,																												

									ventiladores, puertas de regulación de caudales, medidores, sistemas de control y otros.
							X		No se cuenta con personal capacitado como socorredor minero, ni auxiliares en salvamento minero.
								X	
							X		
							X		

C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial

Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0719 del 12 de septiembre de 2024** será parte integral del expediente del título No. FGS-164, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar que mediante los <u>AUTO PARCU No. 1500 del 25 de noviembre de 2020, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1470 de fecha 18 de noviembre de 2020, AUTO PARCU No. 330 del 05 de abril de 2021 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0301 del 19 de marzo de 2021, AUTO PARCU No. 1300 del 24 de diciembre de 2021 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1203 del 10 de diciembre de 2021, AUTO PARCU No. 568 del 06 de junio de 2022 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 581 del 25 de mayo de 2022, AUTO PARCU No. 0141 del 14 de marzo de 2023 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0098 de fecha 13 de febrero de 2023</u>, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0713 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1VJm6bp0YxW-WEw9R5MrjSX6WkpZ5AEvb/view?usp=sharing</p> <p>CT 719 de fecha 12 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/1Sy9d7JjclBbc-Fz_9q3iCzda53ilidzE/view?usp=sharing</p>
AUTO	PHB-11181	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	6	19/09/2024	PARCU-0714	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No PHB-11181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestres del año 2023.</p>

3.2. REQUERIMIENTOS.

Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación de los soportes de pago correspondientes al I trimestre del año 2024, ya que en el radicado 20241003172572 del día 30 de mayo de 2024 no fueron adjuntados.
2. La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al II trimestre del año 2024, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.862), más los intereses causados desde el 09/08/2024 hasta la fecha efectiva del pago.

Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación del documento por el cual se implementa la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
 - Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
 - Metodología de muestreo (cuando aplique)
 - Control de inventarios (cuando aplique)
 - Variables para el cálculo de la producción
 - Sistema de consolidación de datos

Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

					<p>1. La presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas correspondiente al periodo 2023.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0693 de fecha 10 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU-0343 del 26 de abril de 2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que de acuerdo a estipulado en la minuta del Contrato de Concesión No. PHB11181, en su CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Intereses Moratorios cuando EL CONCESIONARIO no pague oportunamente alguna de las obligaciones pecuniarias previstas en el presente contrato o la ley, LA CONCEDENTE aplicara a dicha obligación la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la superintendencia financiera de Colombia o la que haga sus veces, al hacer efectivo su recaudo.</p> <p>Informar al titular que mediante radicado 101399 y numero de evento 615574 del día 28 de agosto 2024 en aplicativo Anna Minería allego la póliza minero ambiental No 49-43-101003803 expedida por SEGUROS DEL ESTADO con vigencia hasta 26 de agosto de 2025. Una vez se proyecte el auto se le realizara la respectiva notificación.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49- 49-43-101003803, vigente hasta el 26 de agosto de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Link Auto PARCU 0714 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/11wvX2z21fU-x929Yk2gdqgQ3-yeM2kt2/view?usp=sharing</p> <p>CT 693 de fecha 10 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/16SDsl3tlfWPqZQmUrwpGig9-ORyRaeAV/view?usp=sharing</p>
AUTO	527	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS	6	19/09/2024	PARCU-0715	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 527, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestres del año 2019.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, de la renovación y constitución de la Póliza Minero Ambiental .</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II de 2024.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0730 de fecha 13 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p>

						<p>Informar que, mediante Auto PARCU No. 0070 del 20 de enero de 2021, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0715 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1Sq_Gnc8bxYpZmk-gb4VtO5GwVkex31oM/view?usp=sharing</p> <p>CT 730 de fecha 13 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/1ScuoDy9HxOiPhyVoNiy-ue89L8PJcia1/view?usp=sharing</p>
AUTO	HEO-141	INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA SAS	5	19/09/2024	PARCU-0716	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. HEO-141 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0705 del 11 de septiembre de 2024</u> el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las <u>MEDIDAS, INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0705 del 11 de Septiembre de 2024</u>. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p>

Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las **MEDIDAS, INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES**, adoptadas en el **Informe De Visita De Fiscalización Parcu N° 0518 Del II Semestre De 2023**, respecto a lo siguiente:

Se impartieron las siguientes instrucciones técnicas:	EL CUMPLIMIENTO SE VERIFICO EN LA VISITA DE	S	N	N
	07/09/2023	I <td>O <td>.A </td></td>	O <td>.A </td>	.A
Realizar adecuación de refugio de seguridad de acuerdo al decreto 944 del 01 de junio de 2022	La sociedad titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO.		X	
Realizar actualización e implementación del plan de ventilación y aforos.	La sociedad titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO.		X	
Informar a la autoridad minera cuando reactiven labores ya que al momento de la visita se evidencia sin actividad minera, solo ingresan 3 personas a realizar limpieza de túneles.	La sociedad titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO.		X	

Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0705 del 11 de septiembre de 2024** será parte integral del expediente del título **No. HEO-141** para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- **Informar** que mediante los **AUTO PARCU 0386 DEL 19 DE ABRIL DE 2021 que acoge INFORME DE VISITA PARCU 343 DEL 21 DE MARZO DE 2021, AUTO PARCU 0703**

						<p>DEL 28 DE JUNIO DE 2022 que acoge INFORME DE VISITA 625 DE 27 MAYO DE 2022, AUTO N° 0691 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023 que acoge INFORME DE VISITA 641 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0716 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/160ZtMFkU8gFucT4orbtrFkuDDrGzFIGY/view?usp=sharing</p> <p>CT 705 de fecha 11 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/1GrO3zXRB-b6--nsb6GN9POLzqZ6IVcON/view?usp=sharing</p>
AUTO	DE8-151	ELISEO DE JESÚS GUTIÉRREZ GAFARO ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO	8	19/09/2024	PARCU-0717	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No DE8-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2021.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2023.</p>

					<p>APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constitución de la Póliza Minero Ambiental, para el título minero N° DE8-151, toda vez que se encuentra vencida desde el 01 de mayo de 2024. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2016. 2. La presentación del comprobante de pago correspondiente al I trimestre del año 2020 y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2024. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del 2023. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del formulario de reconciliación de recursos y reservas minerales correspondiente al año 2023. <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0653 de fecha 02 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante los Autos AUTO No. AUT-907-3136 del 07 de febrero de 2024, AUTO No. AUT-907-3131 del 07 de febrero de 2024, AUTO No. AUT-907-3132 del 07/02/2024, AUTO No. AUT-907-1364 del 24/10/2022, AUTO No. AUT-907-3133 del 07/02/2024, AUTO No. AUT-907-3134 del 07/02/2024, AUTO PARCU No. AUT-907-1359 del 24/10/2022, AUTO PARCU No. AUT-907-1358 del 24/10/2022, AUTO No. AUT-907-703 del 07/03/2022, AUTO PARCU No. AUT-907-1534 del 21/02/2023, AUTO PARCU No. AUT-907-1361 del 24/10/2022, AUTO No. AUT-907-698 del 04/02/2022, AUTO No. AUT-907-698 del 04/02/2022, AUTO PARCU No. AUT-907-697 del 04/03/2022, AUTO PARCU No. AUT-907-696 del 04/03/2022, AUTO No. AUT-907-3135 del 07/02/2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que de acuerdo al artículo 7 de la resolución 100 de 2020, deberá radicar la información geológica y de estimación de recursos y reservas, en el banco de información minera BIM del Servicio Geológico Colombiano</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0717 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1JjcmEL0qagHUH53S23tL4tx532hFmxu6/view?usp=drive_link</p>
--	--	--	--	--	--

						CT 653 de fecha 02 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/1j_98ke9j3B5Y3fB8MqvggN-tIPZmTW6p/view?usp=sharing								
AUTO	EG7-111	MARIA LYDIA PEREZ TOLOZA	15	19/09/2024	PARCU-0718	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EG7-111 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0717 del 11 de Septiembre de 2024 el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las MEDIDAS, INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0717 del 11 de Septiembre de 2024 Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal G del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con los Auto Parcu No. 1506 del 25 de noviembre del 2020, que acoge el informe de visita Parcu No. 1480 del 19 noviembre del 2020, , Auto Parcu No. 890 del 1 de octubre del 2021, que acoge el informe de visita Parcu No. 825 del 17 septiembre del 2021, Auto Parcu No. 531 del 27 de mayo del 2022, que acoge el informe de visita Parcu No. 538 del 18 de mayo del 2022, Auto Parcu No. 314 del 19 de mayo del 2023, que acoge el informe de visita Parcu No. 308 del 11 de mayo del 2023, Auto Parcu No. 288 del 22 de Abril del 2024, que acoge el informe de visita Parcu No. 281 del abril de 2024 cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:</p> <p>VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL II SEMESTRE DEL AÑO 2020</p> <p>Instrucciones técnicas impuestas en el INFORME PARCU-1480 del 19 de noviembre de 2020.</p> <table border="1" data-bbox="1340 1388 2372 1461"> <tr> <td>REQUERIMIENTO – Medidas</td> <td>CUMPLIMIENTO</td> <td>CUMPLIMIENTO</td> <td>–</td> </tr> <tr> <td></td> <td>NTO</td> <td>Verificación</td> <td></td> </tr> </table>	REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	–		NTO	Verificación	
REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	–											
	NTO	Verificación												

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO Verificación
	C	NC	CP	
Realizar estudio de ruido y vibraciones.		X		No Dio cumplimiento, fue presentado, pero no estaba avalado por un profesional y tampoco fue implementado.
Capacitar trabajadores en auxiliar en salvamento minero.		X		No Dio cumplimiento

C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial

VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL I SEMESTRE DEL AÑO 2023

Instrucciones técnicas impuestas en el INFORME PARCU-0308 del 11 de mayo de 2023.

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO Verificación
	C	NC	CP	
Continuar con el reforte de puntos críticos en cada labor de la mina.			X	En algunos sectores se vieron capiz partidos.
Sellar herméticamente todas las labores abandonadas con mampostería.		X		No Dio cumplimiento
Dotar a todo el personal que labora en la mina con autorrescatador.		X		No Dio cumplimiento

						Actualizar el plan de ventilación.		X		Dio cumplimiento parcial, lo cuenta, pero no lo han implementado ni socializado.
						Implementar algún sistema de neutralización de polvos en los frentes de arranque y puntos de cargue o descargue de mineral o estéril.		X		No Dio cumplimiento
						Requerir al titular estudio de polvo de carbón y su implementación.		X		No Dio cumplimiento
						Construir un refugio de seguridad en el interior de la mina debidamente dotados.		X		No Dio cumplimiento
						Continuar con la implementación de equipos y cableados anti explosión (Norma RETIE).		X		No Dio cumplimiento
						Realizar e implementar el Estudio de ruido y vibraciones.		X		No Dio cumplimiento
						Actualizar y Socializar Plan de ventilación.		X		No Dio cumplimiento
						Actualizar y Socializar Plan de sostenimiento de acuerdo a las condiciones actuales de la mina.		X		No Dio cumplimiento
						Elaborar e implementar estudio de metano.		X		No Dio cumplimiento

C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial

VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL I SEMESTRE DEL AÑO 2024

Instrucciones técnicas impuestas en el INFORME PARCU-0281 del 10 de abril de 2024.

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO Verificación
	C	NC	CP	
Elaborar el plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje.		X		No dio cumplimiento, no esta acorde a la realidad de la mina.
Capacitar o certificar al personal minero en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas.		X		No dio cumplimiento.
Diseñar e implementar formatos o registros a instalaciones eléctricas con su respectivo personal idóneo.		X		No dio cumplimiento.
Realizar cambio del ducto de plástico por ducto de lona en el circuito de ventilación.		X		No dio cumplimiento.
Continuar con la ecuación del Refugio de seguridad ubicado en la abs 400 del Nivel Principal según el Decreto 944 del 01 de junio 2022.		X		No dio cumplimiento.
Implementar puntos ecológicos según la Resolución 2184 de 2019, que establece el código de colores.		X		No dio cumplimiento.

C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial

Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con el **Auto Parcu No. 1752 del 18 de diciembre del 2019, que acoge el informe de visita Parcu No. 1616 del 10 diciembre del 2019, Auto Parcu No. 430 del 06 de julio del 2020 que acoge el informe de visita Parcu No. 374 del 26 de marzo del 2020 y Auto Parcu No. 325 del 5 de Abril del 2021, que acoge el informe de visita Parcu No. 312 del 26 de marzo del 2021**, cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:

Instrucciones técnicas impuestas en el INFORME PARCU-1616 del 10 de diciembre de 2019.

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO Verificación
	C	NC	CP	
Continuar con la implementación de equipos y cableados anti explosión (Norma RETIE).		X		No Dio cumplimiento
Dotar, capacitar, socializar, con el personal el uso del Autorrescatador como Elemento de Protección Personal.		X		No Dio cumplimiento, no hace entrega a los trabajadores del auto rescatador.
Realizar e implementar el Estudio de ruido y vibraciones.		X		No Dio cumplimiento
Adquirir una planta eléctrica para el sistema de energía al interior de la mina, en llegado caso que se suspenda el servicio de energía local.		X		No Dio cumplimiento

C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial

VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL I SEMESTRE DEL AÑO 2020

Instrucciones técnicas impuestas en el INFORME PARCU-0374 del 26 de marzo de 2020.

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO Verificación
	C	NC	CP	
Adecuar conexiones eléctricas acordes y retire en labores subterráneas y en superficie con conectores de seguridad.		X		No Dio cumplimiento
Continuar con la ampliación de sesión en labores de acuerdo al Decreto 1886.		X		No Dio cumplimiento
Actualizar plan de sostenimiento y socializar con el personal que labora en el área del título minero.			X	No lo han implementado y socializado al personal.

C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial

VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL I SEMESTRE DEL AÑO 2021

Instrucciones técnicas impuestas en el INFORME PARCU-0312 del 26 de marzo de 2021.

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO Verificación
	C	NC	CP	
Certificar al personal de trabajo en alturas asimismo registro de inspecciones a equipos y permiso por el personal idóneo.		X		No Dio cumplimiento

C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial

Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 la ley 685 del 2001, para que presente un informe técnico donde determine la continuidad y proyección de labores mineras a explotar, tanto como los machones de protección del Nivel Manto 20 de la bocamina Las Marías, y si la conclusión del informe técnico, que la extracción no es técnicamente viable, presentar e implementar el plan de cierre y abandono de la bocamina Las Marías. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto.

2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0717 del 11 de Septiembre de 2024** será parte integral del expediente del título **No. EG7-111** para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

Link Auto PARCU 0718 del 20/09/2024
<https://drive.google.com/file/d/106F9zSp3A7GTdWRE6ZwYJ2miPDHh08M0/view?usp=sharing>
 CT 717 de fecha 11 de Septiembre de 2024
<https://drive.google.com/file/d/1qhBpgxjnoHtLv9mWuCpf-eea803CNuXp/view?usp=sharing>

	20346	SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC	4	19/09/2024	PARCU-0719	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 20346 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
AUTO						<p>3.1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes II trimestre del año 2020, para el mineral de Arena.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes IV trimestre del año 2020.</p> <p>APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes III y IV trimestre del año 2021.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes I, II, III y IV trimestre del año 2022.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes I, II, III y IV trimestre del año 2023.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes I y II trimestre del año 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la póliza minero ambiental, toda vez que no se evidencia su presentación y se encuentra vencida desde el 01 de julio de 2024.

Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
 - Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.
 - Metodología de muestreo (cuando aplique)
 - Control de inventarios (cuando aplique)
 - Variables para el cálculo de la producción.
 - Sistema de consolidación de datos.

3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que el presente acto administrativo **ACOGE** el concepto Técnico **PARCU-No. 0657 de fecha 02 de septiembre de 2024**, realizado por la autoridad minera.

Informar a la sociedad titular que, frente a la solicitud de suspensión de obligaciones por el termino de 01 año allegada mediante radicado No. 20241003238722 del 03/07/2024 y radicado en ANNA MINERIA No. 98410-0 del 03/07/2024, hasta el 09/01/2025 basado en los argumentos presentados de orden público, se encuentran en evaluación jurídica, cuyo resultado se emitirá a través de acto administrativo y se notificará conforme a la norma.

Informar a la sociedad titula que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del **01 de julio de 2024**.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

Link Auto PARCU 0719 del 20/09/2024
<https://drive.google.com/file/d/1Tmwt3R9vVY2nDK6wE34-GnCqXaPIE0h/view?usp=sharing>

						CT 657 de fecha 02 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/1x4YmtvAXj-ubzTu1N1LD0XQpCBnbdgIH/view?usp=sharing
AUTO	520	CERAMICAS AMÉRICA S.A	5	19/09/2024	PARCU-0720	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 520, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestres del año 2022.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2023.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestres del año 2024.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de desistimiento dentro de la solicitud de renuncia del contrato, conforme el artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015, <u>sin perjuicio de culminar los procedimientos sancionatorios iniciados anteriormente</u>, para que en el término de un (1) mes allegue el cumplimiento a los requerimientos realizados previamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> AUTO PARCU 0991 del 06/12/2023, donde se requirió la presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato básico minero anual del 2022. AUTO PARCU 0991 del 06/12/2023, donde se requirió la presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto, certificación de trámite no superior a noventa (90) días emitido por parte de la Autoridad Ambiental. <p>RECORDAR al titular que para continuar el trámite de la solicitud de renuncia del contrato <u>debe estar al día con las obligaciones contractuales.</u></p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0728 de fecha 13 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “Seguros del Estado S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003748, vigente hasta el 9 de julio de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0720 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1NiKh4B25ezRsex2fw3F4r9wRvnUGyB6B/view?usp=drive_link CT 728 de fecha 13 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/1X5-O4-Ui6Uht0XW02RzmbHr7akaQRft/view?usp=sharing</p>
AUTO	04-018-98	CARBOEXCO CI LTDA	5	19/09/2024	<p>PARCU-0721</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No 04-018-98 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU –0687 del 05 de Septiembre de 2024 el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las MEDIDAS, INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0687 del 05 de Septiembre de 2024 Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p>

					<p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el numeral 7 artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con los <u>AUTO PARCU-1069 del 25/11/2022, acoge las instrucciones técnicas del Informe de Visita N°1092 del 01/11/2022.</u> en el cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar e implementar estudio de ruido y vibraciones Capacitar al personal o certificar en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con el <u>AUTO PARCU-1563 del 11/12/2020, acoge las instrucciones técnicas del Informe de Visita N°1524 del 01/12/2020,</u> cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar un Sistema de Control de Polvos <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que informe a la autoridad minera las razones de la no realización de los trabajos correspondiente a la etapa de explotación en que se encuentra el contrato.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0687 del 05 de Septiembre de 2024</u> será parte integral del expediente del título No. 04-018-98 para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Informar al titular que debe estricto cumplimiento al PTO aprobado <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0721 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1npf-yQJ-xfb-DIN0Yc3BCVuthKn3HAA1/view?usp=sharing</p> <p>CT 687 de fecha 05 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/1-DGj3ehEBYmomK-AI_vhRFGqp6xLaBwv/view?usp=sharing</p>
AUTO	DDG-082	RICHARD ELIAS PEREZ SANCHEZ	7	19/09/2024	PARCU-0722	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DDG-082 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0703 del 10 de Septiembre de 2024</u> el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las <u>MEDIDAS, INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0703 del 10 de Septiembre de 2024</u> Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la</p>

					<p>aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal G del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con los <u>AUTO PARCU N°1498 de 25 de noviembre de 2020 que acoge el informe de visita 1466 del 18 de noviembre del 2011, AUTO PARCU N°832 de 08 de septiembre de 2021 que acoge el informe de visita de fiscalización 247 de 10 de mayo del 2021, AUTO PARCU N°0517 de 23 de agosto de 2023 que acoge el informe de visita número 492 del 11 de agosto de 2023,</u> en el cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar el estudio de polvos de carbón • Continuar con la adecuación del refugio conforme al decreto 1886 de 2015 • Actualizar el plan de ventilación y designar acta de responsabilidades. • Dar cumplimiento al programa de trabajo de obras PTO, o en su defecto presentar la respectiva actualización del mismo, teniendo en cuenta que la producción proyectada en el PTO es significativamente mayor a la extraída actualmente • Socializar y publicar plano de riesgos mineros • Ampliar polines en carrilera para el descenso en el inclinado ABS 90 a Abs100 <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con el <u>AUTO PARCU N°282 de 12 de marzo de 2021 que acoge informe de visita número 247 del 10 de marzo del 2021,</u> cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar sistema de control de polvos de carbón y de material particulado
--	--	--	--	--	---

- Publicar el Plano de Riesgo
- Capacitar y Certificar al Personal en Socorredores y Coordinador en Salvamento Minero
- Continuar con la Adecuación y Equipamiento del Refugio de acuerdo a lo Dispuesto en el Decreto 1886 de 2015.
- IMPLEMENTAR Trampa de Grasas en los Sitios donde se encuentran ubicado el Depósito de Combustibles y los equipos o maquinarias. (Compresor y Planta Eléctrica).

Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU –0703 del 10 de Septiembre de 2024** será parte integral del expediente del título **No. DDG-082** para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

Link Auto PARCU 0722 del 20/09/2024
https://drive.google.com/file/d/10c2_LmokfLH1SivEc5tJyTI3fGdHglok/view?usp=sharing

						CT 703 de fecha 10 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/1UU1YCoZxSEXqw9pehcHsG7hB0urKP_f5/view?usp=sharing																																	
AUTO	DBC-113	COOPROCARCEGUA LTDA	8	19/09/2024	PARCU-0723	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir dentro del título minero DBC-113 a la sociedad titular COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA.- COOPROCARCEGUA LTDA, identificada con Nit 807000829-6, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0683 de fecha 05 de septiembre de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>S</th> <th>N</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td>X</td> <td></td> <td>Soporte de actividades sociales de apoyo a la comunidad</td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td>Informe topográfico</td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Reconoci</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>5.1. Base de datos</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	S	N	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Soporte de actividades sociales de apoyo a la comunidad	3. Topografía de las áreas exploradas	X		Informe topográfico	4. Sensores remotos		X		5. Reconoci		X			5.1. Base de datos		
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																							
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																				
	S	N																																					
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																						
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Soporte de actividades sociales de apoyo a la comunidad																																				
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Informe topográfico																																				
4. Sensores remotos		X																																					
5. Reconoci		X																																					
	5.1. Base de datos																																						

						miento de campo orientado o a mineralizaciones	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X	
							5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X	
							5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X	
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X	
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área	X	
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	X	
							6.5. Muestras de sedimentos	X	
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría	X	Anexar los datos crudos de insumos y columna estratigráfica generada.
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos	X	
							7.3. Sísmica 2D y 3D	X	
							7.4. Proceso y reproceso sísmico	X	
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X	Fichas de los puntos de control en campo
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de	X	Anexar columnas estratigráficas

						interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados				
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X			
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X			
						8.5 Bases de datos	X			
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología		X		
						9.2 Geoquímica		X		
						9.3 Bases de datos	X			
					10. Geología Estructur al	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X			
						10.2 Base de datos	X			
						10.3 Mapa estructural	X			
						10.4 Memoria explicativa estructural	X			
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO										
Listado productos y subproductos según MSE							En tre ga r		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
							S	N		
					11. Perforaci ones	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper,		X		

					profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados			
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas	X		Reconocimiento y caracterización de facies
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones	X		
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	X		
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas		X	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		X	
						11.7 Bases de datos de perforaciones	X		
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados	X		
						12.2 Bases de datos	X		
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
					13. Muestre	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas		X	

						o detallado y análisis de calidad.	13.2 Muestras con mineralización	X		
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico	X		
							15.3 Formatos de captura	X		
							15.4 Material geológico	X		
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones	X		
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO										
							Listado productos y subproductos según MSE	En	*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
								tre		
								ga		
								r		
								S		
								N		
								O		
						16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		
							16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		

					<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003788, con vigencia hasta el 15 de agosto de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a la sociedad titular COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA.- COOPROCARCEGUA LTDA, identificada con Nit 807000829-6, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0723 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/19dqTUdEikf1Q9CBUgrIPkxW4fqKx2VC-r/view?usp=sharing</p>
AUTO	FHJ-142	CARBOEXCO C.I. LTDA	6	19/09/2024	<p>PARCU-0724</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No FHJ-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p>

					<p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2023.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios de declaración y liquidación de regalías, correspondientes al I, y II trimestre del año 2024. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del 2023. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental otorga la Licencia Ambiental o copia del trámite que ha adelantado para su consecución con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0723 de fecha 13 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Informar que, mediante los Autos, AUTO PARCU No. 0295 del 19/05/2023, AUTO No. AUT-907- 4126 del 17 de marzo del 2024, AUTO PARCU No. 1092, con fecha del 9 de noviembre del 2021, AUTO PARCU No. 0300 de 11 de abril de 2022, AUTO PARCU-0015 del 18 de enero de 2023, e fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “Seguros del Estado S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003647, vigente hasta el 27 de abril de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0724 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1aRn1NevF9hMKUGal_ALVL67Gs0fkwTvG/view?usp=sharing CT 723 de fecha 13 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/19dqTUDeikf1Q9CBUgriPkW4fqKx2VC-r/view?usp=sharing</p>
AUTO	DBB-081	CARBONES LA MIRLA LTDA	8	19/09/2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir dentro del título minero DBB-081 a la sociedad titular CARBONES LA MIRLA SAS, identificada con Nit 900206145 y – CUSTODIA JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía 28238314, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0682 de fecha 05 de septiembre de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			
Listado productos y subproductos según MSE	Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
	S	N	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Informe de topografía
4. Sensores remotos		X	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X	
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X	
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X	

						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área	X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	X	
						6.5. Muestras de sedimentos	X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría	X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos	X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D	X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	X	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X	Fichas técnicas de la campaña exploratoria
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X	Anexar al informe la columna estratigráfica
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X	
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X	
						8.5 Bases de datos	X	
					9. Muestras	9.1 Geología	X	

						las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas			
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		X	
							11.7 Bases de datos de perforaciones		X	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados		X	
							12.2 Bases de datos		X	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas		X	
							13.2 Muestras con mineralización		X	
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X	
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		

						15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico		X	
						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones		X	
						FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO			
						Listado productos y subproductos según MSE	En	*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
							tre		
							ga		
							r		
							S		
							N		
							O		
						16. Evaluación y Modelo Geológico		X	
						16.1 Mapas Técnicos			
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X	
						<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p>			

					<p>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM–, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía de seguros “BERKLEY Seguros”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 71132, con vigencia hasta el 03 de octubre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM–, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a la sociedad titular CARBONES LA MIRLA SAS, identificada con Nit 900206145 y – CUSTODIA JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía 28238314, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0725 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1PP9sTfMRSgOupl5d_6jruR2WPIKyXQ6n/view?usp=sharing</p>
AUTO	FC5-151	LATAM COAL MINES SAS	6	19/09/2024	<p>PARCU-0726</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No FC5-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR. al Formato Básico Minero anual 2007.</p> <p>APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II trimestres del año 2022.</p> <p>APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestres del año 2023.</p>

					<p>APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II trimestres del año 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, de la Resolución No. 000439 del 11 de junio de 2015, por medio de la cual la autoridad ambiental se Autoriza Cesión Total de Derechos dentro de la Licencia Ambiental, anexando por la plataforma tanto el acto administrativo, como con su constancia ejecutoria. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Metalúrgico correspondiente al I trimestre del año 2024, teniendo en cuenta que presenta un saldo faltante de TREINTA Y SEIS PESOS (\$36) M/CTE. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento por el cual se implementa la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control • Metodología de muestreo (cuando aplique)
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción • Sistema de consolidación de datos <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0714 de fecha 11 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante Auto PARCU No. 0070 del 20 de enero de 2021, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49- 49-43-101003736, vigente hasta el 11 de julio de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0726 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1OIKlIXmLjaVH9oAfkoEHJFXov5u34Q_t/view?usp=sharing</p> <p>CT 714 de fecha 11 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/1ZZg1e3dVqVrH_aP53luhgPcOzScOEKpd/view?usp=sharing</p>
AUTO	EJN-154	MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA	7	19/09/2024	PARCU-0727	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EJN-154 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0702 del 10 de septiembre de 2024 el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

1. REQUERIMIENTOS:

Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las **MEDIDAS, INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES**, adoptadas en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0702 del 10 de Septiembre de 2024** Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal G del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con los **AUTO PARCU No. 1046 del 02 de noviembre de 2021 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral 960 del 21 de octubre de 2021, AUTO PARCU No. 0528 del 27 de mayo de 2022 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0539 del 18 de mayo de 2022, AUTO PARCU No. 0176 del 10 de abril de 2023 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 189 del 14 de marzo de 2023** cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO Verificación
	C	NC	CP	
Realizar estudio de ruido y vibraciones. Plazo otorgado: 90 días		X		-

C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial

Mediante **AUTO PARCU No. 0528** del 27 de mayo de 2022 se acoge **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0539** del 18 de mayo de 2022, donde se registra lo siguiente:

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO Verificación
	C	NC	CP	
Señalar los nichos de seguridad de los inclinados con cinta reflectiva.			X	-
Conformar y capacitar las brigadas de emergencia.		X		-

C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial

Mediante **AUTO PARCU No. 0176** del 10 de abril de 2023 se acoge **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 189** del 14 de marzo de 2023, donde se registra lo siguiente:

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO Verificación
	C	NC	CP	
Actualizar tableros de registros de gases ubicados en inclinado 1 y 2.			X	No es posible la verificación toda vez que la Bocamina del Inclinado No. 2 se encuentra inactiva.
Realizar plan de transporte interno y externo y socializarlo al reiniciar labores mineras de explotación.			X	Se evidencia plan de transporte, sin embargo al momento de la visita solo se adelantan labores de mantenimiento.
Realizar plan de sostenimiento, socializar e implementar al reiniciar labores mineras de explotación.			X	Se evidencia plan de sostenimiento, sin embargo al momento de la visita solo se

					<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>adelantan labores de mantenimiento.</td> </tr> </table> <p>C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con el AUTO PARCU No. 588 del 28 de junio de 2021 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0535 del 16 de junio de 2021, cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:</p> <p>Mediante AUTO PARCU No. 588 del 28 de junio de 2021 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0535 del 16 de junio de 2021, donde se registra lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">REQUERIMIENTO – Medidas</th> <th colspan="3">CUMPLIMIENTO</th> <th rowspan="2">CUMPLIMIENTO Verificación</th> </tr> <tr> <th>C</th> <th>NC</th> <th>CP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Actualizar el programa de trabajos y obras acordé a las labores a desarrollar. Plazo Otorgado en días (45).</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p>					adelantan labores de mantenimiento.	REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO Verificación	C	NC	CP	Actualizar el programa de trabajos y obras acordé a las labores a desarrollar. Plazo Otorgado en días (45).		X		-
				adelantan labores de mantenimiento.																			
REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO Verificación																			
	C	NC	CP																				
Actualizar el programa de trabajos y obras acordé a las labores a desarrollar. Plazo Otorgado en días (45).		X		-																			

						<p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0702 del 10 de septiembre de 2024 será parte integral del expediente del título No. EJN-154 para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0727 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1MB6DVsUD77zoi12MY-QN7diqzEXevCHX/view?usp=sharing</p> <p>CT 702 de fecha 10 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/1ybVzuqFUJG-hE9ev9vACII8IUJ0Xfdt1/view?usp=sharing</p>
AUTO	FIM-151	OLAYO ROPERO LASSO ELBER ROPERO LASSO JOSE ELISAIN CRUCES TOLOSA	4	19/09/2024	PARCU-0728	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No FIM -151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2023.</p> <p>APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p>

Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del 2023.

3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que el presente acto administrativo **ACOGE** el concepto Técnico **PARCU-No. 0729 de fecha 13 de septiembre de 2024**, realizado por la autoridad minera.

Informar que, mediante los Autos, AUTO PARCU-0693 del 28 de junio del año 2022, AUTO PARCU No. 0417 del 12 de junio del año 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del **01 de julio de 2024**.

Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003718, vigente hasta el 02 de Julio de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

Link Auto PARCU 0728 del 20/09/2024
https://drive.google.com/file/d/1HL0t1wA3Y5EXw8B_BOBNoggiYoTT6Fwx/view?usp=drive_link
 CT 729 de fecha 13 de Septiembre de 2024
<https://drive.google.com/file/d/1Uc34o9z7J3le-2H-qaKc53vVzF3q1hMG/view?usp=sharing>

AUTO	319-54	CEMEX COLOMBIA SA	4	19/09/2024	PARCU-0729	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 319-54, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, III y IV trimestre del año 2023.</p> <p>APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2024.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOG el concepto Técnico PARCU-No. 0720 de fecha 13 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU No. 0466 del 27 de junio de 2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “NACIONAL DE SEGUROS S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 400035744, vigente hasta el 24 de noviembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0729 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1YKb_KLvlurF221YZ3t1M4H5JfD-6O-bB/view?usp=sharing</p>
------	--------	-------------------	---	------------	------------	--

						CT 720 de fecha 13 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/1VjPXA1zrwduZfj3Kcc2M_KNyDMhm49Wk/view?usp=sharing
AUTO	LH6-15231	VLADIMIR ALFREDO GOMEZ PARADA	5	19/09/2024	PARCU-0730	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No LH6-15231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2023.</p> <p>APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La constitución de la póliza minero ambiental en el aplicativo ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia su presentación.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del 2023.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

						<p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes IV trimestre del año 2023.</p> <p>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes I y II trimestre del año 2024.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0726 de fecha 13 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante los Autos, AUTO PARCU No. 0111 del 01 de marzo de 2024, AUTO No. AUT-907-3392 del 17 de enero del año 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0730 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1rtwpZ-iJNrjarpheFqpZR3qXiu0GvIaq/view?usp=sharing CT 726 de fecha 13 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/1qGg11isiBFDADY01T4Ykjk_rn0PZBsN8/view?usp=sharing</p>
AUTO	HBWK-05	COAL NORTE S.A.S.	8	19/09/2024	PARCU-0731	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBWK-05 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0560 del 30 de Julio de 2024 el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p>

					<p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 1988, para que dé cumplimiento con las MEDIDAS, INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU –0560 del 30 de Julio de 2024 Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el numero 7 del artículo 75 del decreto 2655 del 1988, para que dé cumplimiento con los AUTO PARCU-0530 del 18 de mayo de 2022 en el informe de visita de fiscalización integral No. 534 del 18 de mayo de 2022 y AUTO PARCU-0523 del 23 de agosto de 2023 que acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral No. Parcu 494 del 11 de agosto de 2023 cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con la implementación del plan de sostenimiento y de ventilación según el decreto 18 86 del 2015 • Realizar el estudio de ruido y vibraciones • Realizar y socializar plan de emergencias • Actualizar, presentar e implementar plan de ventilación y plan de sostenimiento • Implementar tablero de registro de gases • Terminar de socializar los 30 PTS evidenciados • Realizar estudio de ruidos y vibraciones • Realizar estudio de polvo de carbón • Realizar estudio de gas metano • Certificar al personal minero en su socorredores, brigadistas y auxiliares mineros <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 1988, para que dé cumplimiento con los AUTO PARCU No. 1460 del 27 de noviembre del 2020 que acoge el informe de visita No. PARCU 1438 del 12 de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><u>noviembre del 2020 y AUTO PARCU No. 385 del 19 de abril del 2021 acoge informe de fiscalización PARCU No. 324 de fecha 31 de marzo del 2021</u>, cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar y capacitar a las personas que realizan trabajos en alturas • Revisar la adquisición de equipos certificados para trabajo en alturas • Realizar procedimiento y permiso para trabajo en alturas • Realizar capacitación y certificar los trabajadores en competencias laborales y seguridad y salud en el trabajo • Realizar implementar plan de emergencias • Certificar capacitar a los trabajadores en competencias laborales en seguridad y salud en el en la obra subterráneas • Realizar estudio de polvos o polución al interior de la mina • Realizar plan de transporte <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU -0560 del 30 de Julio de 2024</u>, será parte integral del expediente del título No. HBWK-05 para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Remitir copia del informe de visita y del presente acto administrativo la Alcaldía del Municipio de Cúcuta, por la medida de suspensión impuesta sobre los trabajos desarrollados en el Nivel Manto 7, el cual fue evidenciado en labores de desarrollo, preparación y explotación, y la fecha de vencimiento o plazo es hasta tanto la empresa titular, modifique, ajuste o actualice el Programada de Trabajos y Obras,
--	--	--	--	--	--

						<p>adicionando el nuevo manto evidenciado (M7) y la labor minera del inclinado interno en la ABS 250 del Nivel M10 en recuperación.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0731 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1CalzFeCDzkrhKRWIZIeYbWz0Ql6UrnKA/view?usp=sharing</p> <p>CT 684 de fecha 30 de Julio de 2024 https://drive.google.com/file/d/1s8SGHS2ucehQRffKy556DDE5BKdgVyXM/view?usp=sharing</p>
AUTO	JLV-15522X	HÉCTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL Y LUZ YANEY CHUSCANO ANTOLINEZ	6	19/09/2024	PARCU-0732	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JLV-15522X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que allegue nuevamente El Plan de Gestión Social – PGS con los ajustes e información complementaria de acuerdo con las observaciones realizadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARCU-0568 del 01 de agosto de 2024.</p> <p>Respecto a los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ítem 2: Descripción del proyecto: • No se presenta tiempo estimado para las fases del proyecto, construcción y montaje, explotación y plan de cierre y abandono. • Ítem 4: Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del PGS: No se presenta en el documento lo siguiente: • Definición de expectativas frente al proyecto minero • Identificación de grupo de mujeres • Identificación de otros grupos poblacionales (adultos, niños, jóvenes)

						<ul style="list-style-type: none"> • Presencia de grupos étnicos • Caracterización de los grupos • Priorización de los grupos • Definición de espacios de relacionamiento con cada grupo de interés • Ítem 6: Debida diligencia de los riesgos sociales: No se presenta en el documento lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • No se hace mención al impacto contratación de bienes y servicios • No se hace mención al impacto de empleo • No se hace mención al impacto de formalización minera • No se hace mención al impacto de salud • No se hace mención al impacto de agua y saneamiento básico • No se hace mención al impacto de servicios públicos domiciliarios • No se hace mención al impacto de tierras (acceso y uso) • No se hace mención al impacto de vías • No se hace mención al impacto de migración promocional • No se hace mención al impacto de desarrollo y promoción de capacidades productivas • No se hace mención al impacto en comunidades étnicas, si aplica o no. • No se hace mención al impacto en grupo de mujeres • Ítem 7: Líneas estratégicas: <ul style="list-style-type: none"> • Se debe explicar cuáles líneas estratégicas se van a implementar explicando cada proyecto por línea estratégica y colocar la relación con plan de desarrollo (municipal, departamental o nacional). A su vez, las líneas que no serán desarrolladas indicarlo y justificar. • De cada programa se debe definir el impacto que está atendiendo y/o exceptiva y/o condición identificada y discriminar el número de participantes o beneficiarios y decir el género de manera individual y de manera totalizado. • Ítem 8.1: Plan de acción: <ul style="list-style-type: none"> • Allegar todo el ítem 8.1 plan de acción. • Ítem 8.2: Cronograma: <ul style="list-style-type: none"> • Allegar todo el ítem 8.2 Cronograma. El cronograma se debe presentar por la duración de 5 años, dando una fecha de comienzo y una de finalización Para cada año se debe colocar el valor de inversión por cada actividad y dar un valor total. • Ítem 8.3: Presupuesto y mecanismos de financiación: <ul style="list-style-type: none"> • Allegar todo el ítem 8.3 Presupuesto y mecanismos de financiación. Se debe presentar el presupuesto para los 5 años de ejecución del PGS.
--	--	--	--	--	--	---

NO PRESENTO en el plan de acción los aspectos sociales a considerar en el cierre de mina para evitar los pasivos sociales como parte del proceso de relacionamiento con grupos de interés, medidas de cierres de los proyectos establecidos en el PGS y uso futuro de infraestructura del proyecto minero.

Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- Informar al titular minero que debe atender estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en las **Evaluaciones Técnicas de Plan de Gestión Social No. PARCU-0568 del 01 de agosto de 2024.**
- Informar al titular minero que a través del presente acto se acogen las Evaluaciones Técnicas de Plan de Gestión Social No. **PARCU-0568 del 01 de agosto de 2024.**
- La respuesta a los requerimientos que se efectúan en la presente evaluación del PGS, se debe presentar **de manera completa**. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones.
- Seguir el presente modelo de evaluación para que den respuesta y estructuren el documento de la misma manera, para tener una mayor facilidad y entendimiento del Informe Anual del PGS a desarrollar.
- La aprobación de Plan de Gestión Social se efectúa condicionada a los posibles cambios que sean necesarios, en los casos en que no se haya aprobado el PTO y/o el instrumento ambiental, para lo cual el titular minero deberá presentar ante la Autoridad Minera la actualización y justificación respectiva.
- El titular minero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 9 y 10 de los términos de referencia de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, en relación con la información, comunicación y socialización del Plan de Gestión Social - PGS y la participación de las comunidades y autoridades locales de la influencia directa del proyecto, lo cual será verificado por la Autoridad minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título.

						<ul style="list-style-type: none"> Para el seguimiento al Plan de Gestión Social aprobado se diligencia el Anexo No. 1 al formato sobre el Plan de Acción e información sobre espacios de comunicación, socialización y participación, con el objetivo de realizar la función de fiscalización de los títulos mineros. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. <p>Link Auto PARCU 0732 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1GsmFq2Gadoc-VhY2jjTxSh7-SJfsm5DN/view?usp=sharing</p>
AUTO	GJI-08221X	JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ, KELLY JHOHANNA SUAREZ TORRES	14	19/09/2024	PARCU-0733	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GJI-08221X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0560 del 30 de Julio de 2024 el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las MEDIDAS, INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU –0560 del 30 de Julio de 2024 Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con El Auto PARCU – 0384 del 19 de abril del 2021 que acoge Informe de Visita No. PARCU-0350 de fecha 31 de marzo de 2021 y AUTO PARCU No. 0118 Cúcuta, 14/03/2023 acoge que Informe de Visita</p>

No. PARCU-0125 de fecha 24 de febrero de 2023 la cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:

EL I SEMESTRE DE 2021. Mediante Auto PARCU – 0384 del 19 de abril del 2021, se le requirió al titular del CONTRATO DE CONCESION GJI-08221X dar Cumplimiento a las siguientes Instrucciones Técnicas impartidas Mediante Informe de Visita No. PARCU-0350 de fecha 31 de marzo de 2021.

Se impartieron las siguientes instrucciones técnicas:	El cumplimiento se verifico en la visita del 10 mayo de 2022 y 26/06/2024
Realizar PTS de alturas	El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO
Presentar guías de adquisición de la madera	El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO
Presentar los permisos de vertimientos y captación de agua	El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE: EL II SEMESTRE DE 2021. Mediante Auto PARCU – 0958 del 11 de octubre del 2021, se le requirió al titular de la concesión minera N°GJI-08221X, dar Cumplimiento a las siguientes recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas Mediante Informe de visita No. PARCU-0877 con fecha del 05 de octubre de 2021:	
Realizar el estudio geológico de gas metano.	El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO
Implementar la instalación de líneas de conducción de energía al interior de la mina en cable de seguridad intrínseca.	El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO
Actualizar el estudio de sostenimiento	El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO
Actualizar el estudio de ventilación.	El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO
Instrucciones Técnicas Impuestas el día de la visita con fecha del 10 de mayo de 2022	

						<p>No adelantar labores mineras que no estén aprobadas y/o autorizadas en el PTO Plazo otorgado permanente</p> <p>Dar cumplimiento al Decreto 1886 del 2015 en instalaciones eléctricas en labores mineras Título VII Art 170 y 171 (cable anti explosión y empalmes) Plazo otorgado Inmediato</p> <p>Reforzar sostenimiento en la abscisa 150m del inclinado principal Plazo otorgado Inmediato</p> <p>Actualizar plan de ventilación Plazo otorgado Inmediato</p> <p>Capacitar al personal minero en prevención y atención de emergencias (brigadistas, socorredores, auxiliares de salvamento minero) Plazo otorgado 30 días</p> <p>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCU-0733 10/06/2022:</p> <p>Capacitar al personal de trabajo en alturas. Plazo otorgado 30 días</p>	<p>El titular minero DEBE CONTINUAR</p> <p>El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO. SE DEBE CONTINUAR</p> <p>El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO</p> <p>El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO</p> <p>El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO</p> <p>El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO. SE DEBE CONTINUAR</p>															
<p>Mediante AUTO PARCU No. 0118 Cúcuta, 14/03/2023, se le requirió al titular del CONTRATO DE CONCESION GJI-08221X dar Cumplimiento a las siguientes Instrucciones Técnicas impartidas Mediante Informe de Visita No. PARCU-0125 de fecha 24 de febrero de 2023.</p>																						
						<table border="1"> <thead> <tr> <th>Se impartieron las siguientes instrucciones técnicas:</th> <th>El cumplimiento se verificó las instrucciones dejadas en la visita del 14 de febrero de 2023 y verificadas el 26/06/2024</th> <th>S</th> <th>N</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No se podrá realizar labores por fuera, se deberá suspender cualquier labor que no esté aprobada.</td> <td>El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO.</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Realizar hoja de vida de equipos con sus preoperacionales</td> <td>El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO.</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Certificar el personal en alturas con sus herramientas y procedimientos.</td> <td>El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO.</td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>	Se impartieron las siguientes instrucciones técnicas:	El cumplimiento se verificó las instrucciones dejadas en la visita del 14 de febrero de 2023 y verificadas el 26/06/2024	S	N	No se podrá realizar labores por fuera, se deberá suspender cualquier labor que no esté aprobada.	El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO.		X	Realizar hoja de vida de equipos con sus preoperacionales	El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO.		X	Certificar el personal en alturas con sus herramientas y procedimientos.	El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO.		X
Se impartieron las siguientes instrucciones técnicas:	El cumplimiento se verificó las instrucciones dejadas en la visita del 14 de febrero de 2023 y verificadas el 26/06/2024	S	N																			
No se podrá realizar labores por fuera, se deberá suspender cualquier labor que no esté aprobada.	El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO.		X																			
Realizar hoja de vida de equipos con sus preoperacionales	El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO.		X																			
Certificar el personal en alturas con sus herramientas y procedimientos.	El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO.		X																			

						<p>Elaborar plan de trabajo anual, con su plan de capacitación, socializar matriz, elaborar PTS y socializarlo.</p> <p>El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO. No presento el programa de capacitación anual.</p>	X
						<p>Elaborar plan de emergencia, socializar, capacitar SOCORREDOR, realizar simulacros y confirmar brigadas</p> <p>El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO. No cuenta con socorredores mineros, no tiene conformado brigadas de emergencias.</p>	X
						<p>Continuar con la adecuación del refugio.</p> <p>El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO.</p>	X
						<p>Realizar el estudio de gas metano.</p> <p>El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO.</p>	X
						<p>Socializar plan de ventilación y plan de sostenimiento con la designación de sus responsables y aforos.</p> <p>El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO.</p>	X
						<p>Realizar mediciones permanentes, refuerce de todas las labores, ventilación de forma PERMANENTE</p> <p>El titular minero NO HA DADO CUMPLIMIENTO.</p>	X
<p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU –0560 del 30 de Julio de 2024, será parte integral del expediente del título No. GJI-08221X para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 							

						<ul style="list-style-type: none"> Remitir copia del informe de visita y del presente acto administrativo a la Corporación autónoma regional de la Frontera Nororiental – CORPORACION. Remitir copia del informe de visita y del presente acto administrativo a al departamento control comercio de armas, municiones y explosivos DCCAE. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0733 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1Cb7vsi8O7rh-YxNPQG0Aup-6fna9QUh/view?usp=sharing</p> <p>CT 560 de fecha 30 de Julio de 2024 https://drive.google.com/file/d/1HiwyY3OtVFfnWARfvleZspqLtcBsEOcLt/view?usp=sharing</p>
AUTO	560	CERAMICAS AMÉRICA S.A	5	19/09/2024	PARCU-0734	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 560, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestres del año 2023.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestres del año 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p>

					<p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de la constitución y renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental en el aplicativo ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia su presentación y se encuentra vencida desde el 10 de septiembre de 2023. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constancia ejecutoria del acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental otorgo la Licencia Ambiental. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III del año 2023. <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0706 de fecha 11 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU-0710 del 04/10/2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que el trámite de integración de Áreas se encuentra en evaluación por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0734 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/12xbdYbyLWVzb_lj8I3ZKZQyoUtmCTRt6/view?usp=sharing</p> <p>CT 706 de fecha 11 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/1I9kdyKjP1YyGlocjIMJ7SgcAGz9IVUXd/view?usp=sharing</p>
AUTO	EBJ-081	SOCIEDAD DE MINERALES DE LA GABARRA S.A. SOMIGAR S.A.	5	19/09/2024	<p>PARCU-0735</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No EBJ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestres del año 2021.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>

					<p>presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto, certificación de trámite no superior a noventa (90) días emitido por parte de la Autoridad Ambiental. <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0709 de fecha 11 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO No. AUT-907-3374 del 17/02/2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 42-43-101006427, vigente hasta el 10 de enero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0735 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/12xbdYbyLWVzb_lj8l3ZKZQyoUtmCTRt6/view?usp=sharing</p> <p>CT 709 de fecha 11 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/13SUNmmsYUdIkDXehTaMtl_zdtkGv8FOc/view?usp=sharing</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	037-93	COMPAÑÍA MINERO CARRO TASAJERO S.A.	8	19/09/2024	PARCU-0736	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad titular COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO SAS, identificada con NIT 900117563, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0681 de fecha 5 de septiembre de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”.</p> <table border="1" data-bbox="1335 643 2374 1404"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="1335 643 2374 675">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th data-bbox="1335 675 1891 907" rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" data-bbox="1891 675 1971 907">Entregar</th> <th data-bbox="1971 675 2374 907" rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="1891 805 1933 907">S</th> <th data-bbox="1933 805 1971 907">N</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1335 907 1891 976">1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td data-bbox="1891 907 1933 976">X</td> <td data-bbox="1933 907 1971 976"></td> <td data-bbox="1971 907 2374 976"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1335 976 1891 1044">2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td data-bbox="1891 976 1933 1044"></td> <td data-bbox="1933 976 1971 1044">X</td> <td data-bbox="1971 976 2374 1044"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1335 1044 1891 1112">3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td data-bbox="1891 1044 1933 1112">X</td> <td data-bbox="1933 1044 1971 1112"></td> <td data-bbox="1971 1044 2374 1112"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1335 1112 1891 1180">4. Sensores remotos</td> <td data-bbox="1891 1112 1933 1180"></td> <td data-bbox="1933 1112 1971 1180">X</td> <td data-bbox="1971 1112 2374 1180"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1335 1180 1485 1404" rowspan="3">5. Reconocimiento de campo orientado a</td> <td data-bbox="1485 1180 1891 1248">5.1. Base de datos</td> <td data-bbox="1891 1180 1933 1248"></td> <td data-bbox="1933 1180 1971 1248">X</td> <td data-bbox="1971 1180 2374 1248"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1485 1248 1891 1317">5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td data-bbox="1891 1248 1933 1317"></td> <td data-bbox="1933 1248 1971 1317">X</td> <td data-bbox="1971 1248 2374 1317"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1485 1317 1891 1404">5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td data-bbox="1891 1317 1933 1404"></td> <td data-bbox="1933 1317 1971 1404">X</td> <td data-bbox="1971 1317 2374 1404"></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	S	N	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos		X		5. Reconocimiento de campo orientado a	5.1. Base de datos		X		5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X		5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																												
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																									
	S	N																																										
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																											
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																																										
3. Topografía de las áreas exploradas	X																																											
4. Sensores remotos		X																																										
5. Reconocimiento de campo orientado a	5.1. Base de datos		X																																									
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X																																									
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																									

					mineralizaciones	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X	
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área	X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	X	
						6.5. Muestras de sedimentos	X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría	X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos	X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D	X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	X	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X	Fichas técnicas del levantamiento en campo
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X	Anexar al informe la columna estratigráfica
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas	X	

						mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio				
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X			
						8.5 Bases de datos	X			
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología		X		
						9.2 Geoquímica		X		
						9.3 Bases de datos	X			
					10. Geología Estructur al	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X			
						10.2 Base de datos	X			
						10.3 Mapa estructural	X			
						10.4 Memoria explicativa estructural	X			
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO										
Listado productos y subproductos según MSE							En tre ga r		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
							S	N		
							I	O		
					11. Perforaci ones profunda s (incluye todo tipo de perforaci	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados		X		
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas		X		

						ones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones	X		
							11.4 Mapa con localización de perforaciones	X		
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas	X		
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		X	
							11.7 Bases de datos de perforaciones	X		
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados	X		
							12.2 Bases de datos	X		
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X		
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X		
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas		X	
							13.2 Muestras con mineralización		X	
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		

						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X	
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico		X	
							15.3 Formatos de captura		X	
							15.4 Material geológico		X	
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones		X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO										
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
							S	N		
							I	O		
						16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		
							16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		
<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>										

					<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. No. 4943101003513, con vigencia hasta el 16 de enero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a la sociedad titular COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO SAS, identificada con NIT 900117563, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0736 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1yjpR2smGqecDPT7mfuzzs8fNd5lMeG7T/view?usp=sharing</p>
AUTO	FIF-102	CARBONES DE TOLEDO S.A	5	19/09/2024	<p>PARCU-0737</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No FIF-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestres del año 2023.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p>

					<p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres III, IV del año 2023, toda vez que se encuentran reportados en ceros y en el expediente reposan los soportes de pagos. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II del año 2024. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto, certificación de trámite no superior a noventa (90) días emitido por parte de la Autoridad Ambiental. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes al Formato Básico Minero FBM semestral y anual 2008. <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0727 de fecha 13 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU No. 0111 del 01 de marzo de 2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003470, vigente hasta el 22 de noviembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0737 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1S9m09QEaSzCtLCIAoE5aFPy3NueVJpOp/view?usp=sharing</p> <p>CT 727 de fecha 13 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/16PT318nZ_MT2qrJU9snE8IY5Co_C1EBf/view?usp=sharing</p>
AUTO	04-007-98	COOPROCARCEGUA LTDA	9	19/09/2024	PARCU-0738	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad titular COOPROCARCEGUA LTDA, identificada con NIT 807000829, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0680 de fecha 5 de septiembre de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”.

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE

Listado productos y subproductos según MSE	Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
	S	N		
	I	O		
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Informe de topografía	
4. Sensores remotos		X		
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	

						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos		X	
						7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		Fichas técnicas del levantamiento en campo
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Anexar columna(s) estratigráfica(s)
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
						9.1 Geología		X	

						las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas			
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		X	
							11.7 Bases de datos de perforaciones	X		
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados	X		
							12.2 Bases de datos	X		
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente			X
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas		X	
							13.2 Muestras con mineralización		X	
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X	
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso		X	

						15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico		X	
						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones		X	
						FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO			
						Listado productos y subproductos según MSE	Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							S	N	
								O	
						16.1 Mapas Técnicos		X	
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X	
						<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p>			

						<p>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003522, con vigencia hasta el 16 de enero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a la sociedad titular COOPROCARCEGUA LTDA, identificada con NIT 807000829, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0738 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1vWsC48ptaB-DVSZSi3kZrewkDc81---X/view?usp=sharing</p>
AUTO	FCC-850	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	5	19/09/2024	PARCU-0739	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FCC-850 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0559 del 29 de Julio de 2024</u> el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0558 del 29 de Julio de 2024</u> Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los</p>

					<p>correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con EL <u>AUTO PARCU 0726 DEL 05 DE AGOSTO DE 2021 EL CUAL ACOGIÓ EL INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 0661 DEL 29 DE JULIO DE 2021</u> la cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar la conformación de socorredores. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0558 del 29 de Julio de 2024</u>, será parte integral del expediente del título No. FCC-850 para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Recordar al titular minero, Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. 944 de 2022 y sus normas complementarias. • Informar al titular debe dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Licencia Ambiental. • Informar al titular debe dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 e implementación del SG-SST
--	--	--	--	--	--

						<p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0739 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1wzUW2sDHfxHCqzv3T9a7juMC1U8D0_SM/view?usp=sharing CT 558 de fecha 29 de Julio de 2024 https://drive.google.com/file/d/128BvZzL09ZUmgEvktxbYFkXqmXCvifsV/view?usp=sharing</p>
AUTO	GEBD-02	CERAMICA ITALIA S.A	8	19/09/2024	PARCU-0740	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEBD-02, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Plan de Gestión Social – PGS ajustado de conformidad con las Evaluaciones Técnicas al Plan de Gestión Social No. PARCU-0570 del 01 de agosto de 2024 y PARCU-0587 del 9 de agosto de 2024. Respecto a los siguientes puntos:</p> <p>Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARCU-0570 del 01 de agosto de 2024, mediante el cual se evaluó Plan de Gestión Social, ajustado de conformidad con lo requeridos bajo apremio de multa realizados en Auto PARCU 0336 del 06 de mayo de 2024, allegados mediante radicado 20241003192392 del 10 de junio de 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ítem 1: LINEAS ESTRATEGICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES • Se debe dar una justificación del por qué no se desarrolló la línea estratégica aprobada de cuidado, prevención y promoción de la salud. • Ítem 2: PRODUCTOS, SERVICIOS Y BENEFICIOS ENTREGADOS • De las 5 líneas estratégicas desarrolladas sobre todo el año 2023 se debe discriminar de cada una, haciendo una tabla resumen como lo tiene el presente concepto como lo indica el ítem 2 PRODUCTOS, SERVICIOS Y BENEFICIOS ENTREGADOS, donde contenga lo siguiente:

						<ul style="list-style-type: none"> • El programa/proyecto/actividad desarrollada • La Finalidad del programa (prevención, atención, beneficios, otros) • Productos, beneficios y/o servicios entregados como resultado de lo ejecutado • Ítem 3: BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS/PROYECTOS/ACTIVIDADES • De las 5 líneas estratégicas desarrolladas sobre todo el año 2023 se debe discriminar de cada una, haciendo una tabla resumen como lo tiene el presente concepto como lo indica el ítem 3 BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS/PROYECTOS/ACTIVIDADES, donde contenga lo siguiente: • El programa/proyecto/actividad desarrollada • Número de beneficiarios por grupo (discriminar según corresponda género y totalizar) • Ítem 4: RESULTADOS EN CIFRAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES • De las 5 líneas estratégicas desarrolladas sobre todo el año 2023 se debe discriminar de cada una, haciendo una tabla resumen como lo tiene el presente concepto como lo indica el ítem 4 RESULTADOS EN CIFRAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES, esto con el fin de medir el % de lo ejecutado en cada actividad. • Ítem 5: RESULTADOS EN EFECTOS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES • De las 5 líneas estratégicas desarrolladas sobre todo el año 2023 se debe discriminar de cada una, haciendo una tabla resumen como lo tiene el presente concepto como lo indica el ítem 5 RESULTADOS EN EFECTOS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES. • Ítem 6: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PLAN DE ACCIÓN • De las 5 líneas estratégicas desarrolladas sobre todo el año 2023 se debe discriminar de cada una, haciendo una tabla resumen como lo tiene el presente concepto como lo indica el ítem 6 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PLAN DE ACCIÓN • Ítem 8: INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN • De las 5 líneas estratégicas desarrolladas sobre todo el año 2023 se debe discriminar de cada una, haciendo una tabla resumen como lo tiene el presente concepto como lo indica el ítem 8 INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN. • Ítem 9: SOPORTES DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL • De las 5 líneas estratégicas desarrolladas sobre todo el año 2023 se debe discriminar de cada una, haciendo una tabla resumen como lo tiene el presente concepto como lo indica el ítem 9 SOPORTES DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.
--	--	--	--	--	--	---

					<p>Se recomienda requerir a la Sociedad titular los informes anuales de las siguientes vigencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Año 1: 28/12/2020 al 28/12/2021 • Año 2: 28/12/2021 al 28/12/2022 <p>Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARCU-0587 del 09 de agosto de 2024, mediante el cual se evaluó actualización al Plan de Gestión Social de 2021, radicado No. 20241003192402 de fecha 10 de junio de 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ítem 4. Identificación de actores y grupos de interés En el documento presentado se describieron los diferentes grupos de interés, tanto internos como externos; sin embargo, estos no fueron priorizados de acuerdo a los impactos sociales definidos para el PGS, ni tampoco se definieron cuáles serían los espacios de relacionamiento con estos grupos priorizados. • Ítem 6. Debida diligencia de los riesgos sociales En este capítulo se ha incluido la información relacionada, sin embargo; este análisis de riesgos sociales relacionados a los DDHH se desarrolló con información desactualizada en base a datos obtenidos durante los años 2019, 2020 y 2021, no se consideraron desafíos actuales, ni lo dispuesto en el Acuerdo 010 del 30 de mayo de 2024 de la alcaldía del municipio de Bucarasica. • Ítem 7. Líneas estratégicas Las líneas estratégicas se desarrollaron en base al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, sin considerar la actualización de la información y lo dispuesto en el Acuerdo 010 del 30 de mayo de 2024 de la alcaldía del municipio de Bucarasica. Los programas a ejecutar tampoco están claramente definidos. La definición de las líneas estratégicas no tuvo en cuenta a la población beneficiaria de manera diferenciada (enfoque diferencial), no se ha indicado el número de beneficiarios totales, desagregado por género, personas en situación de discapacidad, grupos de mujeres, grupos étnicos, población víctima u otro. Las líneas estratégicas no contienen programas y proyectos priorizados e impacto que se está atendiendo, conforme a la identificación realizada. • Ítem 8.1. Plan de Acción
--	--	--	--	--	---

					<p>El documento presenta toda la información relacionada al plan de acción, sin embargo, se encuentra incoherencia, pues los datos presentados se basan en periodos ya causados, sin considerar proyecciones futuras, toda vez que el estudio se presenta para una actualización del PGS. La vigencia se presenta para el periodo 2022-2026, aun cuando el PGS aprobado solo va hasta el 28 de diciembre de 2025.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ítem 8.2. Cronograma La actualización presentada para el PGS no establece una fecha de inicio y finalización actualizada. • Ítem 8.3. Presupuesto y mecanismos No se establece presupuesto para el quinquenio, considerando la actualización presentada. No se define plan de cierre. • Ítem 9. Información, comunicación, socialización y participación En el documento allegado que se indica que existió participación en la elaboración del Plan de Gestión Social con la comunidad, sin embargo, esta está relacionada es para el año 2021, sin considerar la actualización que se está presentando. Tampoco hay soporte de las reuniones con líderes sociales, reuniones con la comunidad, ni socialización del documento final. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero que debe atender estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en las Evaluaciones Técnicas de Plan de Gestión Social No. PARCU-0570 del 1 de agosto de 2024 y PARCU-0587 del 09 de agosto de 2024. • Informar al titular minero que a través del presente acto se acogen las Evaluaciones Técnicas de Plan de Gestión Social No. PARCU-0570 del 1 de agosto de 2024 y PARCU-0587 del 09 de agosto de 2024.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • La actualización del PGS se debe presentar en periodos de quinquenios, y la información deberá contemplar los desafíos actuales y las proyecciones futuras en materia social. • En respuesta a los requerimientos que se efectúan, se solicitará nuevamente la presentación del Informe Anual de Ejecución del PGS de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. • El titular minero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 9 y 10 de los términos de referencia de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, en relación con la información, comunicación y socialización del Plan de Gestión Social - PGS y la participación de las comunidades y autoridades locales de la influencia directa del proyecto, lo cual será verificado por la Autoridad minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título. • Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • La aprobación de Informe Anual de Ejecución del PGS se efectúa condicionada a los posibles cambios que sean necesarios, para lo cual el titular minero deberá presentar ante la Autoridad Minera la actualización y justificación respectiva. • Para el seguimiento al Plan de Gestión Social aprobado se diligencia el Anexo No. 1 al formato sobre el Plan de Acción e información sobre espacios de comunicación, socialización y participación, con el objetivo de realizar la función de fiscalización de los títulos mineros. • Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. <p>Link Auto PARCU 0740 del 20/09/2024</p> <p>https://drive.google.com/file/d/19huD93TiML75wNm6TUKsWwXCziF5yV0Y/view?usp=sharing</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	1897T	SOCIEDAD CARBONES VERA LTDA	8	19/09/2024	PARCU-0741	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 1897T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constitución y renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, toda vez que no se evidencia su presentación y se encuentra vencida desde el 01 de junio del 2024. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2017. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes al Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2023 de 7689,4 toneladas de Carbón Térmico de Consumo Interno, en el ítem de fecha y presentar los Certificados de Retención con los respectivos comprobantes de pago para verificar la fecha. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes al Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2023 de 9945,74 toneladas de Carbón Térmico de Consumo Interno, en el ítem de fecha y presentar los Certificados de Retención con los respectivos comprobantes de pago para verificar la fecha. 4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes al Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2023 de 12140,3 toneladas de Carbón Térmico de Consumo Interno, en el
------	-------	-----------------------------	---	------------	------------	---

					<p>ítem de fecha y presentar los Certificados de Retención con los respectivos comprobantes de pago para verificar la fecha.</p> <p>5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes al Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2023 de 15212,32 toneladas de Carbón Térmico de Consumo Interno, en el ítem de fecha y presentar los Certificados de Retención con los respectivos comprobantes de pago para verificar la fecha.</p> <p>6. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes al Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2024 de 14228,43 toneladas de Carbón Térmico de Consumo Interno, en el ítem de fecha y presentar los Certificados de Retención con los respectivos comprobantes de pago para verificar la fecha.</p> <p>7. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2024, toda vez que se estableció el Sistema Integral de Gestión ANNA MINERIA como plataforma tecnológica para la radicación de Declaración de Regalías</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del pago faltante correspondiente al I Trimestre del año 2023, por concepto de regalías con un valor de \$82.711 pesos, desde el 18 de abril de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, diligenciar el ítem de fecha y el Formulario Declaración de Carbón para Exportación por Embarque (se requiere firmado por el exportador y ANM).</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto, certificación de trámite no superior a noventa (90) días emitido por parte de la Autoridad Ambiental.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes al Formato Básico Minero Anual del 2023.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control. • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción. • Sistema de consolidación de datos. <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0668 de fecha 03 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante autos, AUTO PARCU-907-4744 del 28 de mayo de 2024, AUTO PARCU N°0161 del 10 de abril de 2023, AUTO PARCU-0921 del 18 de mayo de 2018, AUTO PARCU-0543 del 23 de julio de 2020, AUTO PARCU –128 del 09 de febrero de 2021, AUTO PARCU-033 del 31 de enero de 2022 y AUTO PARCU-0111 de 01 de marzo de 2024, AUTO</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>PARCU-0543 del 23 de julio de 2020, PARCU-128 del 09 de febrero de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0741 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1gz8fYwaqR6LDmBiYIMtDkz_9Dh0pZqKC/view?usp=sharing g CT 668 de fecha 03 de Septiembre de 2024 https://drive.google.com/file/d/1u2wy0AJp2Ntp2y68JkD5Xwc7C-KPjZnK/view?usp=sharing</p>
AUTO	555	ISMELDA GÓMEZ GELVEZ	4	19/09/2024	<p>PARCU-0742</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 555, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>APROBAR el canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, toda vez que analizado el expediente se encuentra liquidado correctamente.</p> <p>APROBAR el canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, toda vez que analizado el expediente se encuentra liquidado correctamente.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el literal D artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

					<p>1. La constancia de pago por el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.437.977) equivalente a CIENTO TREINTA Y UNO COMA TRES MIL CIENTO UN UNIDADES DE VALOR BÁSICO (UVB)¹ (131,3101) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago extemporáneo de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARCU-No. 616 de fecha 20 de agosto 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento <u>No. 49-43-101003686, vigente hasta el 22 de marzo de 2025</u>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto</p> <p>Link Auto PARCU 0742 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1EhsyS9hteRZWYrbbHiTaXpsaePFnBhZK/view?usp=sharing</p> <p>CT 616 de fecha 20 de Agosto de 2024 https://drive.google.com/file/d/1v409ZQgS7JmjNhQ4Vm3KxW-Luiwg0zNv/view?usp=sharing</p>
AUTO	LHQ-08171	HERNÁN TRILLOS CONTRERAS	7	19/09/2024	<p>PARCU-0743</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LHQ-08171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el literal D artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

					<p>1. REQUERIR al titular para que allegue la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2024, toda vez que no se evidencia su presentación y ya se causó dicha obligación.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARCU-No. 617 de fecha 20 de agosto de 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que mediante AUTO PARCU 0342 del 26 de abril de 2024, que acoge el Concepto Técnico PARCU-No. 0263 de fecha 3 de abril de 2024, AUTO PARCU No.AUT-907-3005 del 31 de enero de 2024, AUTO PARCU No.AUT-907-3004 del 22 de marzo de 2024, AUTO PARCU No. AUT-907-985 del 27 de abril de 2022, AUTO PARCU 0196 del 10 de abril de 2023 y AUTO PARCU 0528 del 24 de agosto de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo para que pronuncie en cuanto a la solicitud de Acuerdo de Pago realizada por el titular mediante Radicado No. 20241003226922 del 26 de junio de 2024, toda vez que mediante oficio ANM No. 20249070593491 del 04 de julio de 2024 se le informo al titular la documentación que debía allegar para continuar con el trámite, sin embargo, que no se evidencia su presentación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0743 del 20/09/2024 https://drive.google.com/file/d/1udJeeA7C5gb6r3JHI3LHQfPt5Mn8BVhP/view?usp=sharing CT 617 de fecha 20 de Agosto de 2024 https://drive.google.com/file/d/1NojuGusi1ginsJTvc0ICqAzHu86oMoQ7/view?usp=sharing</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 112 de 112

Se desfija hoy, **20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta